

OFORD.: N°31133

Antecedentes .: Su consulta ingresada en este servicio

con fecha 01.06.2017

Materia.: Responde consulta.

SGD.: N°

Santiago, 22 de Noviembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta:

- "1. Si procede que a través de una junta ordinaria de accionistas, y por imposición del accionista controlador, se establezcan obligaciones y deberes adicionales para su Directorio y para la Compañía, no establecidas ni previstas ni en la ley de Sociedades Anónimas, ni en su Reglamento, ni en los estatutos de la Compañía, como tampoco en la normativa dictada por esa Superintendencia de Valores y Seguros.
- 2. Si procede que los directores de Zofri, incluido su director independiente, deban someterse, por imposición del accionista controlador, a un proceso de autoevaluación dirigido, impartido y controlado por aquel, y que a su vez dicho directorio, también por voluntad del accionista controlador, se vea obligado a darle publicidad en la Junta de Accionistas, todo lo cual tampoco está previsto ni en los estatutos de la Compañía, como tampoco en las disposiciones legales antes invocadas."

Respecto de lo anterior, cumplo con señalar lo siguiente:

- 1) Si la materia que da origen a la obligación en cuestión, no es de aquellas cuyo conocimiento corresponda a las juntas extraordinarias de accionistas, ésta podría ser sometida a consideración de la junta ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto por el número 4) del artículo 56 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"). En cuanto a ello, cabe señalar que la propuesta que los directores se sometan a un proceso de autoevaluación, se encontraría dentro de dicha hipótesis.
- 2) En concordancia con lo anterior, por acuerdo de la junta de accionistas, se pueden establecer obligaciones para el directorio de una sociedad que no estén comprendidas en la ley, normativa de este Servicio o en los estatutos sociales, debiendo éste dar cumplimiento a las mismas. Ello, sin perjuicio que el cumplimiento de dichas obligaciones no puede derivar en la infracción a los deberes y/o prohibiciones que la ley impone al directorio.
- 3) Adicionalmente, cabe hacer presente que mediante la Norma de Carácter General N°385 de 2015, esta Superintendencia estableció normas para la difusión de

información respecto de las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por las sociedades anónimas abiertas, calidad que detenta ZOFRI, incluyendo dentro de dichas prácticas la autoevaluación del directorio en cuanto a la adopción de las mismas. Ello, de conformidad a lo indicado en el literal a) del punto 4 de la citada norma.

4) Finalmente, este Servicio le informa que ningún accionista por si solo, detente o no la calidad controlador, tiene la facultad de imponer obligaciones al directorio, sin perjuicio que éstas sí pueden generarse en virtud de un acuerdo adoptado por una junta de accionistas como consecuencia de la votación de las materias propuestas por ese accionista.

PVC / BMM

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en